

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Dirección General de Vivienda y Arquitectura**

Notificación de resolución y archivo de actuaciones por infracción al régimen legal de VPO.

No habiéndose podido notificar a DOÑA AURORA BENITO GONZÁLEZ, la notificación de la Resolución y archivo de actuaciones, que a continuación se reproduce, tras haberse intentado a través del Servicio de Correos y Telégrafos, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN

Vistas.- Las actuaciones de información reservada de referencia D.P. 4/05, que se siguen en esta Dirección General a instancia de doña Aurora Benito González, con domicilio a efectos de notificaciones en Muriedas, barrio Buenos Aires, 21-3ºA, contra «GESVICAN, S. L.», por supuesta infracción al régimen legal de Viviendas de Protección Oficial promovidas bajo el expediente de construcción nº 39-1-0062/02 y,

Resultando.- Que con fecha 1 de abril de 2005, tiene entrada en esta Dirección General escrito de denuncia de Dña. Aurora Benito González, contra «GESVICAN, S. L.», por posibles irregularidades en viviendas de protección oficial.

Resultando: Que en fecha 1 de abril de 2005 se da traslado del escrito-denuncia a «GESVICAN, S. L.», concediéndole un plazo de diez días a efectos de alegaciones.

Resultando: Que transcurrido dicho plazo, sin que por la parte denunciada se presente alegación alguna, en fecha 17 de octubre de 2005 se envía fax a la empresa denunciada, adjuntándole de nuevo la fotocopia de la denuncia.

Resultando: Que como consecuencia del Resultando anterior, en fecha 30 de enero de 2006, la parte denunciada, «GESVICAN, S. L.», comunica la reparación de algunas obras, quedando pendientes otras que no se han podido reparar por estar ausente la denunciante, doña Aurora Benito González. A la vista de lo cual esta Dirección General la facilita el teléfono de «GESVICAN, S. L.», con el fin de que se ponga en contacto con dicha empresa para la total reparación de las obras y seguir con la tramitación del expediente.

Resultando: Que esta Dirección General, por medio del escrito de fecha 10 de abril de 2006, solicita a «GESVICAN, S. L.» nos comunique, si la denunciante se ha puesto en contacto con dicha empresa.

Resultando: Que como consecuencia del resultando anterior, «GESVICAN, S. L.» por medio de fax de fecha 3 de julio de 2007, nos comunica la total reparación de las obras.

Resultando: Que con fecha 5 de julio de 2007, se remite oficio a doña Aurora Benito González concediéndola un plazo de diez días para que nos comunique su conformi-

dad con las obras realizadas, advirtiéndola que transcurrido dicho plazo sin que esta Dirección General tenga conocimiento de dicha conformidad, se archivará el expediente sin más trámite.

Considerando.- Que no se puede derivar responsabilidad alguna contra «GESVICAN, S. L.», pues ésta ha realizado las obras ordenadas por esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura y la parte denunciante no ha manifestado estar en contra con dichas reparaciones.

Considerando.- Que en la tramitación del presente expediente se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 157 y siguientes del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968 de 24 de julio, así como lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, y subsidiariamente lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando.- Que la competencia para entender en este tipo de expedientes correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, al haberse asumido por ésta los servicios y funciones de la Administración del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto y más concretamente al director general de Vivienda y Arquitectura en virtud de lo establecido en el Decreto 50/2004, de 27 de mayo por el que se ordena orgánica y funcionalmente la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Vistos el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/68, de 24 de julio, el Real Decreto 3148/78 de 10 de noviembre, la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de carácter general, esta Dirección General, en uso de las competencias que le esta conferidas:

RESUELVE

El sobreseimiento de las presentes actuaciones con archivo del expediente.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 126 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de agosto de 2007.—El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.

07/12965

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**Dirección General de Medio Ambiente**

Memoria Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria (2007-2013).

La Ley 9/2006 de Evaluación Ambiental Estratégica, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001 (relativa a la Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el

Medio Ambiente), tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de aspectos medioambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de una Evaluación Ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, publicada en el BOC con fecha 21 de diciembre de 2006, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar decididamente las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la